



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos  
ZONA REGISTRAL N° 21 SEDE AYACUCHO  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

## Resolución Jefatural N° 009-2020-ZRN°XIV-JEF ENE 2020

Ayacucho, 15 de enero de 2020.

### VISTOS:

El Informe N° 009-2020-ZRN°XIV-UREG; el Memorando N° 018-2020-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 017-2020-ZRN°XIV-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 009-2020-ZRN°XIV-UREG de fecha 13 de enero de 2020, la Jefa (e) de la Unidad Registral propone que se encargue al personal CAS, Abg. Antonia Cervandina Salas Chávez, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 13 al 31 de enero de 2020, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones administrativas en la citada Oficina Registral;

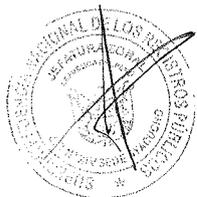
Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Reglamento, concordante con el numeral 6.7 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, *"Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNARP"*, aprobada por Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG, y teniendo en cuenta los términos del contrato CAS que ha sido suscrito por la referida servidora, la entidad en el ejercicio de su poder de dirección podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda;

Que, en ese contexto, atendiendo a las normas legales antes citadas y en mérito a las consideraciones expuestas, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 017-2020-ZRN°XIV-UAJ, resulta necesario encargar a dicha servidora CAS, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, por los días citados, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Responsable de Oficina Registral.**

**Encargar**, con eficacia anticipada, a partir del 13 al 31 de enero de 2020, a la servidora CAS, Abg. Antonia Cervandina Salas Chávez, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, en adición a sus funciones, precisando que el encargo referido no implica variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

**ARTÍCULO 2°.- Notificación.**

**Disponer** que la Unidad de Administración notifique la presente resolución a la citada servidora CAS, con conocimiento de las demás Unidades Orgánicas y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO  
Jefe (e) Zona Registral N° XIV  
Sede Ayacucho